



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°142
Río Tercero (Cba.), 28 de junio de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 24 de junio de 2010

ORDENANZA N° Or 3229/2010 C.D.

Y VISTO: Que se ha recepitado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Norte, sobre calles: 1) San Pedro: (entre calles La Piedad y Avda. el Mirador) afecta parcelas C 01-S 02 M 083 P 20; 11 y 12; 2) Avda. del Mirador: (entre calles San Pedro y Santa Rosa) lado Noreste y 3) Santa Rosa (entre calles La Piedad y Avda el Mirador) afecta solamente Parcela C 01 S 02 M 083 P 01

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho sector.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N°Or.093/84-C.D. y su modificatoria N°Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Norte de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calles:

1) San Pedro: (entre calles La Piedad y Avda el Mirador) afecta parcelas C 01-S 02 M 083 P 20; 11 y 12.

2) Avda. del Mirador: (entre calles San Pedro y Santa Rosa) lado Noreste.

3) Santa Rosa (entre calles La Piedad y Avda el Mirador) afecta solamente Parcela C 01 S 02 M 083 P 01.

Art.2º)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa LENCINAS Constructora para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- Planos de Proyecto DC 02885, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5º)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscrito oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

Art.6º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

Art.7º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes junio del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°713/2010 de fecha 28.06.2010.-

RIO TERCERO, 24 de junio de 2010

ORDENANZA N° Or 3230/2010 C.D.

Y VISTO: La posibilidad de presentar el espectáculo Ópera del Bicentenario, a cargo de LAS VOCES DEL COLÓN, conformado por los artistas Rubén Zungre, Valeria Mangano, Ricardo González y Pablo Balestri.

Y CONSIDERANDO: Que el elenco, actuará el día 16 de julio en la ciudad de Río Cuarto y por ese motivo el cachet para llegar a nuestra ciudad se reduce considerablemente.

Que la jerarquía de las voces y del espectáculo, implica un hecho de trascendencia en lo cultural para la ciudad.

Que el espectáculo demanda del Municipio una inversión considerable, atendiendo los gastos a cubrir.

Que se podrán beneficiar con la venta de entradas a instituciones de bien público de nuestra ciudad.

Que se ha previsto el cobro de un derecho de acceso, estando los montos recaudados destinados a gastos culturales y proyectos de carácter social.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza general Impositiva N° Or.3282/2009-C.D. en el Título XVI Rentas diversas que establece la retribución por servicios municipales no comprendidos en otros Títulos, debiendo establecerse los valores establecidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en forma excepcional y por única vez, el cobro de Derecho de Acceso al espectáculo "Ópera del Bicentenario", a cargo de LAS VOCES DEL COLÓN, a realizarse el 16 de julio de 2010, incluidas sus prórrogas, conforme a los siguientes montos:

a) Entradas anticipadas (valor general): Pesos treinta (\$30.-)

b) Entradas en boleterías la noche de la función (valor general): Pesos cuarenta (\$40.-) contra entrega de comprobante numerado, conforme los formularios expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y entregados a la Dirección de Cultura para boletería.

Art.2º)- Las ubicaciones serán numeradas, para facilitar el acceso y ubicación del público.

Art.3º)- FACÚLTESE a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, a entregar entradas a instituciones de bien público o de carácter cultural, para la venta, a las que se les podrá entregar un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) del monto de la entrada.

Art.4º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.2.08) Eventuales e Imprevistos, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°714/2010 de fecha 28.06.2010.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE JUNIO DE 2010.